

**CIRCULAR
CNBS No.033/2003**

SISTEMA FINANCIERO Y BOLSAS DE VALORES

Toda la República

Señores:

Nos permitimos transcribir a ustedes, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.650/20-05-2003.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 972 del Código de Comercio establece que los depósitos plazo a cargo de los bancos podrán estar representados por títulos valores denominados bonos de caja.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 255-8/2002 el Banco Central de Honduras ha establecido que los bonos de caja son obligaciones mayores a un (1) año plazo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores establece que para negociar valores es necesario que éstos estén inscritos en el Registro.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores establece que la Comisión podrá declarar exentas o sujetos a registro especial los valores únicos emitidos por los bancos y asociaciones de ahorro y préstamo así como cualquier otro valor que la Comisión establezca que es innecesaria su inscripción.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 1025/10-12-2002 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento de Registro Especial del Mercado de Valores cuyo objeto es inscribir valores que se transfieren en bolsa y cuyo vencimiento es inferior a un (1) año.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores establece que la emisión de obligaciones mayores a un (1) año deben inscribirse en el Registro y que dichas emisiones deben ser seriales para inscribirse y negociarse en Bolsa.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, 203 de la Ley de Mercado de Valores; 972 del Código de Comercio; 3 del Reglamento del Registro Especial; en sesión del 20 de mayo de 2003, resuelve:

1. Declarar exentos de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores las obligaciones de los bancos representadas por títulos valores denominados bonos de caja por no reunir los requisitos de inscripción.

2. Prohibir la transacción en bolsas de valores de las obligaciones de los bancos representadas por títulos valores denominados bonos de caja.
3. Autorizar la transacción en la bolsa de los bonos de caja emitidos hasta diciembre de 2002 y no más allá de la fecha de su vencimiento.
4. Comunicar al Sistema Financiero y Bolsas de Valores la presente Resolución.

Esta Resolución es de ejecución inmediata.”

JORGE A. CASTELLANOS
Presidente a.i.

JOSÉ O. MORENO GUARDADO
Secretario